

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

5985 Orden de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se crean y suprimen ficheros con datos de carácter personal.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Agua se encuentran regulados por las Ordenes de las Consejerías de Hacienda, de 4 de octubre de 2004 y de Agricultura y Agua, de 7 de junio de 2010 y 3 de mayo de 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de noviembre de 2004, 16 de junio de 2010 y 23 de mayo de 2012, respectivamente.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecida en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua que se relacionan y describen en el Anexo II de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 4.- Supresión de ficheros existentes.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Agricultura y Agua que se describen en el Anexo III de la presente Orden. El destino de la información contenida en los citados ficheros queda especificado, asimismo, en este Anexo III.

Artículo 5.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Artículo 6.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 7.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 8.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones Finales**Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.



Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de las Resoluciones de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependen los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de abril de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN**1. Identificación: Sanidad Vegetal**

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión de fincas abandonadas, de viveros y de productores y operadores de productos fitosanitarios.

b) Origen y procedencia de los datos: Registros públicos; El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Propietarios de fincas, de viveros y usuarios profesionales de productos fitosanitarios.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, teléfono móvil, fax, correo electrónico, fecha de nacimiento; propiedades.

Sistema de tratamiento: Mixto

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesiones de datos.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel medio

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Industria y Capacitación Agraria.

i) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Sanidad Vegetal. P/ Juan XXIII. Edif. A. Planta 2.^a (A2.07). 968 36 54 39.

2. Identificación: Difusión IMIDA

a) Identificación y finalidad del fichero: Envío de documentación sobre temas agrarios diversos.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal

c) Colectivo o Categorías de interesados: Ciudadanos y organizaciones interesados en temas agrarios.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, temas de interés.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesiones de datos.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel medio

h) Órgano Responsable del fichero: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

i) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Gestión Económico-Administrativo. C/ Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia) 968 36 67 26.

3. Identificación: Gestión IMIDA

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión de expedientes de personal.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal

c) Colectivo o Categorías de interesados: Interesados en trabajar en el IMIDA.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, teléfono móvil, fax, correo electrónico, fecha de nacimiento, firma, imagen/voz, académicos y profesionales, características personales.

Sistema de tratamiento: Mixto

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesiones de datos.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel medio

h) Órgano Responsable del fichero: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

i) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Gestión Económico-Administrativo. C/ Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia) 968 36 67 26



ANEXO III: FICHEROS SUPRIMIDOS

1. IDENTIFICACIÓN: Registro de Entrada y Salida IMIDA

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2050050238

b) Motivos de la supresión: CAMBIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: DESTRUCCIÓN DEL FICHERO.